

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE MAYO DE 2009**

:

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.

Sres. Concejales:

D. JUAN FRANCISCO ARTERO
PLAZA.

D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ DIAZ.

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sr. Secretario.

D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las trece horas del día veintidós de Mayo de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. ANTONIO UBEDA GONZALEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

1.-APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 23-04-2009. Tras preguntarse por el señor Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno desea realizar alegaciones, los reunidos, por unanimidad, acordaron la aprobación del acta de la sesión anterior.

2.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Vistas las solicitudes presentadas por:

- DON JUAN OÑA ROSA.
- DON FRANCISCO APARICIO GUERRERO
- DON JUAN RAFAEL ALCARAZ GUERREO
- SUROGAR S.C.,
- DOÑA MERCEDES DIAZ SOLA
- DON FERNANDO SOLA USERO

Examinados los expedientes instruíos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obra menor a:

DON JUAN OÑA ROSA, para instalación de falso techo de escayola en cocina de la vivienda de su propiedad sita en Glorieta de España núm. 11 de esta Localidad.

DON FRANCISCO APARICIO GUERRERO, para obras de reparación de baño y cocina de la vivienda sita en calle La Gloria 23 de esta Localidad.

DON JUAN RAFAEL ALCARAZ GUERRERO, para tareas de movimiento de tierras en la parcela sita en polígono 27 parcela 26 y polígono 26 parcela 31 de la Balsa de los Corrales de esta Localidad.

-SUROGAR S.C, para vallar un solar sito en calle Colibrí núm. 4 de Tabernas (Almería)

-DOÑA MERCEDES DIAZ SOLA, para reparación de fachada de una edificación sita en Avenida Ricardo Fábrega 56 de esta Localidad. Se realizará inspección de las obras ejecutadas una vez que hayan sido terminadas.

-DON FERNANDO SOLA USERO, para solado y alicatado de cocina y baño y sustitución de ventanas en la vivienda sita en Avenida San Sebastián num. 44.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

3.-ADHESION AL PACTO DE ALCALDES.

Recibido escrito del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería por la que se remite copia del pacto de los Alcaldes en relación al Plan para la Eficiencia Energética en la lucha del cambio climático solicitando en dicho escrito la adhesión de los Alcaldes a dicho pacto.

Visto lo precedente y entendiendo que el pacto de Alcaldes podría tener su efecto en la Unión Europea , por la unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al pacto remitido expresando que este Ayuntamiento se adhiere al mismo.

SEGUNDO. Desde esta Junta de Gobierno Local se entiende que el Alcalde cuenta dentro de sus competencias con la facultad de representar a este Ayuntamiento por lo que dentro de las mismas firma el citado convenio sin perjuicio de dar cuenta de este representatividad en la próxima sesión del Pleno Municipal que se celebre.

TERCERO. Remitir esta adhesión al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería con objeto de que se haga llegar el mismo a la Unión Europea a los efectos legales oportunos, aceptando todos los términos contenido en dicho pacto que se acompañará debidamente firmado .

4.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA SEGREGACIÓN A DON JOSE CALATRAVA GARCIA.

Con fecha de 15-05-2009, Registro de Entrada nº 10160 DON JOSE CALATRAVA GARCIA, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la segregación de

una parcela de superficie; Cuatro hectáreas, Noventa y Ocho áreas, Ochenta y Tres centiáreas (49.883 m2) de la finca Registral num. 11107 de superficie Nueve hectáreas, Treinta y Siete áreas, Cincuenta centiáreas (93.750,00 m2) según nota simple del registro, quedando la finca matriz num. 11107 con una superficie de: Cuatro hectáreas, Treinta y Ocho áreas, Sesenta y Siete centiáreas (43.867,00 m2).

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a Don José Calatrava García , licencia para la segregación de una parcela de Cuatro hectáreas, Noventa y Ocho áreas, Ochenta y Tres centiáreas (49.883 m2) de la finca matriz situada en Pol. 43, Par. 7 Paraje Guayar, término municipal de Tabernas (Almería), con superficie de Nueve hectáreas, Treinta y Siete áreas, Cincuenta centiáreas (93.750,00 m2) Finca Registral núm. 11107.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

5.-APROBACION, SI PROCEDE, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOLICITADA POR DON RAFAEL ENRIQUE SANCHEZ LOPEZ, PARA ESTUDIO FOTOGRAFICO.

Visto el expediente que se instruye a instancia de DON RAFAEL ENRIQUE SANCHEZ sobre licencia para apertura de un establecimiento destinado a Estudio Fotográfico con emplazamiento calle Angustias 8 de esta Localidad.

Vistos los informes emitidos y estimando que la actividad que origina el presente expediente no puede considerarse comprendida en ninguna de las Calificaciones Ambientales a que se refiere el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre); en virtud de lo dispuesto en los art. 21.1 II) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre , y demás legislación aplicable.

Vengo en acordar:

PRIMERO. Conceder la licencia que se solicita, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia de apertura de establecimientos.

6.-APROBACION, SI PROCEDE, ADAPTACION DE LOCAL A BAZAR Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOLICITADA POR DON JUNPING XIA.

Seguidamente se dio lectura al escrito que presenta en este Ayuntamiento DON JUNPING XIA, solicitando apertura de establecimiento destinado a Bazar situado en Plaza del Pueblo, Esquina a Av. Angustias de esta Localidad, acompañando al mismo Proyecto de Adaptación de Local a Bazar.

Vistos los informes emitidos y estimando que la actividad que origina el presente expediente no puede considerarse comprendida en ninguna de las Calificaciones Ambientales a que se refiere el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre); en virtud de lo dispuesto en los art. 21.1 II) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y demás legislación aplicable.

Una vez debatido el asunto los reunidos acordaron por unanimidad.

PRIMERO.-Conceder Licencia de Obras para adaptación de local a bazar.

SEGUNDO.-Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento de Bazar solicitado por Don Junping Xia, ubicado en Plaza del Pueblo, esquina Av. Angustias.

7.-OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA PRIMERA OCUPACION SOLICITADO POR DON JOSE MANUEL ROSA RODRIGUEZ.

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación presentada por

DON JOSE MANUEL ROSA RODRIGUEZ

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación solicitada a:

DON JOSE MANUEL ROSA RODRIGUEZ, para vivienda unifamiliar y sótano sita en calle Panaderos 10 de esta Localidad.

SEGUNDO. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS, DICHO CONTADOR DE AGUA PUEDE SER ADQUIRIDO EN EL AYUNTAMIENTO SIENDO EL PRECIO DE ÉSTE CON I.V.A. INCLUIDO DE 13,66 Euros, O ADQUIRIRLO EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE EL CONTADOR ESTE HOMOLOGADO), REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

8.-OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA PRIMERA OCUPACION SOLICITADA POR ALTAYCA S.L.-

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación presentada por

ALTAYCA S.L.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación solicitada a:

ALTAYCA S.L. para 15 viviendas unifamiliares ,3 viviendas plurifamiliares y locales .Fase 1ª, en Camino Frasco Llamas de la UA-4 de Tabernas.

SEGUNDO. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS, DICHO CONTADOR DE AGUA PUEDE SER ADQUIRIDO EN EL AYUNTAMIENTO SIENDO EL PRECIO DE ÉSTE CON I.V.A. INCLUIDO DE 13,66 Euros, O ADQUIRIRLO EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE EL CONTADOR ESTE HOMOLOGADO) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

9.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR DOÑA ROSA ANA RAMIREZ CAMPOS Y DON JUAN GUIRADO GRANADOS

Con fecha de 23-04-2009 y Registro de Entrada número 1004 DOÑA ROSA ANA RAMIREZ CAMPOS y DON JUAN GUIRADO GRANADOS, presentan en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en calle Ruiseñor num. 15 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a DOÑA ROSA ANA RAMIREZ CAMPOS y DON JUAN GUIRADO GRANADOS licencia de obra para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Ruiseñor 15 de esta Localidad. **Condicionada a la presentación del Proyecto de Ejecución y al nombramiento de la Dirección Técnica.**

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL

TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS, DICHO CONTADOR DE AGUA PUEDE SER ADQUIRIDO EN EL AYUNTAMIENTO SIENDO EL PRECIO DE ÉSTE CON I.V.A. INCLUIDO DE 13,66 Euros, O ADQUIRIRLO EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE EL CONTADOR ESTE HOMOLOGADO)) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

10.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA.

Vista la solicitud de presenta en este Ayuntamiento la Plataforma Solar de Almería, solicitando Licencia de Obras de nueva planta de un Edificio de Biblioteca y Centro de Cálculo sita en Carretera de Senés Km., 4,5 de Tabernas (Almería).

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA licencia de obras para la construcción de edificio de Biblioteca y Centro de Cálculo sito en Carretera de Senés Km. 4,5 de esta Localidad. **Previo al inicio de las obras será necesario aportar Proyecto de Ejecución ,así como Estudio de Seguridad y Salud (si procede) y Nombramiento de la Dirección Técnica.**

(Nota.- Aunque no constituye un condicionante para la concesión de la Licencia de Obras solicitada, se solicita al peticionario, documentación gráfica referente a las instalaciones de la Plataforma Solar de Almería, donde aparezcan reflejadas todas las construcciones existentes, incluyendo las proyectadas, indicando la actividad que se desarrolla en cada una, la ocupación en planta, número de plantas y superficie total construida).

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13.-La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

11.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA.

Con fecha de 04-05-2009 y Registro de Entrada número 1058 PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA, presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para REMODELACION DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO NUM. 14 DE OFICINAS TECNICAS DEL SSPS, en Carretera de Senés Km., 4,5 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA licencia de obras para remodelación de edificio de oficinas técnicas existentes .-

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

12.-SOLICITUD DE EXPEDICION DE NUEVA COPIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE DON RAFAEL USERO MAGAÑA.

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de expedición de copia de licencia anterior de actividad referida a comercio menor de semillas ,abonos etc., siendo preciso que como corresponde a esta actividad también aparezca el concepto de piensos para pequeños animales, como en realidad desde el inicio de la actividad se está desarrollando por medio del presente se acepta la solicitud para que aparezca en una nueva expedición de Licencia, aparezca el concepto de piensos para pequeños animales.

13.- SOLICITUD DE DIVISION POR FASES DE LA U.A.4.

_Presentada solicitud de división por fases de la obra de urbanización de la U.A-4 instada por la Junta de Compensación de dicha Unidad y existiendo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales sobre tal pretensión y estando dicha petición acorde con la legalidad con relación a la L.O.U.A se acuerda por la unanimidad de los presentes.

PRIMERO.- Conceder la división por fases solicitada de las obras de urbanización de la U-A.4 , condicionada al cumplimiento de lo establecido en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo junto con copia del Informe Técnico al solicitante a los efectos oportunos.

14.-SOLICITUD DE ABONO DE LA LIQUIDACION FINAL DE LAS OBRAS DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS.

Solicitado por el constructor “Construcciones Velásquez Manuela Velázquez de Castro y García” el abono del importe de la liquidación final de las obras de construcción del módulo infantil y otras obras en el C.P Virgen de las Angustias de Tabernas y una vez

informado por el Secretario sobre la situación de dicho expediente, con relación a que la Dirección de obra ha sido llevada a cabo por personal técnico de la Junta de Andalucía, siendo no obstante parte contratante el Ayuntamiento de Tabernas, informe que queda incorporado al expediente de su razón, tras comprobar que las obras fueron ejecutadas y decepcionadas con la correspondiente acta se acuerda por la unanimidad de los miembros presentes el proceder a abonar al contratista la liquidación final recibida de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Alcalde dio por terminado el acto siendo las doce horas veinticinco minutos de dicho día. De todo lo cuál como Secretario certifico.